



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran: **EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD** del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en adelante **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20524605903, con domicilio legal en la Calle Coronel Odriozola N° 171, Urb. Orrantía, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e), **JORGE DAVID SANDOVAL RAMÍREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41569548, designado mediante Resolución Ministerial N° 0357-2019-MINAGRI y **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N 200, distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su **GOBERNADOR, WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09266813, a quién se oficializa como Gobernador Regional con Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**EL PROGRAMA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuando sean mencionados de manera conjunta serán denominados como LAS PARTES, y se rigen en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PROGRAMA**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1077, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agropecuarios a través del fomento de la asociatividad, gestión y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrolla.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. De acuerdo a lo expresado por LAS PARTES en la reunión sostenida el 21 de setiembre del 2019 en la ciudad de Tumbes, existe la voluntad de trabajar articuladamente en el marco de la celebración de un convenio que fortalezca la intervención de las PARTES en la región Tumbes de acuerdo a su normatividad y competencias.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución y seguimiento de las actividades de Convenio, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Adicional al coordinador titular las partes mediante comunicación expresa designarán a un (01) representante suplente. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes asumen sus obligaciones señaladas en la Cláusula Quinta en el marco de su disponibilidad presupuestal.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción y, será de renovación automática de no mediar expresa voluntad por escrito de alguna de las partes de resolverlo, la misma que será comunicada con una anticipación no menor de treinta días (30) calendario antes de su vencimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** dejan constancia que el presente Convenio se suscribe de manera libre, autónoma y sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el organismo interesado anticipadamente al término de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- El vencimiento de plazo de vigencia, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de resolución.
- Por mandato legal expresa.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.

Si una de **LAS PARTES** considera que la otra parte está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, deberá cursarle una comunicación de fecha cierta, indicando la(s) clausula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente. Si el Convenio quedase resuelto por cualquiera de las





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



causales antes descritas, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.



**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.



**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la cláusula octava.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el convenio en tres originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo en la Ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
WILMER FLORENTINO DIOS BENITES  
Governador Regional

EL PROGRAMA  
JORGE DAVID SANDOVAL RAMIREZ  
Jefe (e)

